

ADEJE
ANUNCIO

5267**150817**

Extracto de acuerdo de 28 de julio de 2021 de la Junta de Gobierno Local por el que se convocan Subvenciones Directas destinadas a Reactivar la Actividad y Empleo de Autónomos y Pymes del municipio afectados por la crisis del Covid-19.

BDNS (Identif.): 583147.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/conocatoria/583147>)

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es el establecimiento del Procedimiento de Concesión Directa de una Subvención para aquellos Autónomos y Pymes del municipio de Adeje que, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la COVID-19, han visto disminuir fuertemente sus ingresos.

La finalidad que se persigue con la concesión de estas subvenciones es ayudar a que los beneficiarios obtengan liquidez para hacer frente a sus obligaciones empresariales, a los gastos ocasionados por la disminución de ingresos y apoyar el mantenimiento de la actividad de la que son titulares.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (950.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 439/48900 "Otras Actuaciones Sectoriales/Otras Transferencias".

La cuantía de la subvención asignada a cada solicitante será una cantidad fija de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros) siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Base 5.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes, y su documentación, se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas obligatoriamente con firma electrónica.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS (10) HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar, sin más trámite, a la inadmisión de la misma.

4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN.

Los/as interesados/as en la concesión de una subvención de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos recogidos en el apartado 5 de sus Bases Reguladoras y acreditarlos mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado 7 de las mismas Bases.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

El procedimiento se encuentra contenido en el apartado 9 de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en el Apartado 10 de las Bases Reguladoras.»

En la Histórica Villa de Adeje, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, GESTIÓN DEL TERRITORIO, DESARROLLO Y EMPLEO, Manuel Luis Méndez Martín.